



Ayuntamiento de Betanzos
Plaza de Galicia, nº 1, 15300 Betanzos, A Coruña

Teléfono: 981 770 011
Fax; 981 776 529

web: www.betanzos.net
sede electrónica: <https://sede.betanzos.es>
e-mails: correobetanzos.net

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BETANZOS Y LA “ASOCIACIÓN CULTURAL Y DEPORTIVA CONCILIA”, PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL 2026.

EXP.: 2026/A004/000003

REUNIDOS

De una parte, doña María Barral Varela, DNI núm. ***1124**, alcaldesa del Ayuntamiento de Betanzos, en nombre y representación del ayuntamiento, en virtud de las facultades que le atribuye el artículo 21.1 b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.

De otra parte, don Francisco Taibo del Río, DNI núm. ***8880**, en su calidad de presidente de la “Asociación Cultural y Deportiva Concilia”, con CIF nº G70595780, con domicilio en esta Ciudad, Rúa Bartolomé Cossio nº3 - 4ºF, en nombre y representación de dicha entidad.

MANIFIESTAN

- I. Que el Ayuntamiento de Betanzos, de acuerdo con el previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (en adelante, LXS) y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia (en adelante, LSG), puede conceder de forma directa, las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto general municipal.
- II. Que ambos partes tienen plena capacidad y legitimidad para formalizar este convenio.
- III. Que el objetivo de este convenio es colaborar con la “Asociación Cultural y Deportiva Concilia”, para el mantenimiento de los servicios y actividades desarrolladas en el año 2026.
- IV. Que la entidad beneficiaria arriba referenciada tiene como fines principales (según el artículo 5 de sus estatutos):
 - Promover actividades, tanto culturales como deportivas, de integración para todos los niños de Betanzos y su comarca.
 - Gestionar actividades de ocio y deportivas dentro del ámbito provincial.
 - Otros cualesquiera que en un futuro sean considerados necesarios y guarden relación con las intenciones de esta asociación.

Para llevar a cabo sus fines, podrá la asociación organizar las siguientes actividades:

- Organización y gestión de actividades como: Atletismo, ajedrez, arte y pintura, taekwondo, baloncesto, juegos predeportivos, gimnasia rítmica, guitarra, volibol, psicomotricidad, baile, fútbol sala, patinaje, teatro, alimentación saludable, cocina, tenis, ping pong, etc.
 - Organización de todo tipo de eventos como: talleres, conferencias, campamentos... relacionados con los fines de la asociación.
- V. Que ante el interés coincidente, las dos partes acuerdan formalizar y firmar este convenio de colaboración que se ajustará a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. FUNDAMENTO LEGAL

El artículo 22.2 a) de la LXS, (artículo 19.4 a) LSG) establece que podrán concederse de forma directa subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las entidades locales, en los tener recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.



Ayuntamiento de Betanzos
Plaza de Galicia, nº 1, 15300 Betanzos, A Coruña

Teléfono: 981 770 011
Fax; 981 776 529

web: www.betanzos.net
sede electrónica: <https://sede.betanzos.es>
e-mails: correobetanzos.net

SEGUNDA. OBJETO Y PERÍODO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración para la concesión de una subvención nominativa por parte del Ayuntamiento de Betanzos a la "Asociación Cultural y Deportiva Concilia". El objeto de esta subvención es la colaboración entre el Ayuntamiento de Betanzos y la "Asociación Cultural y Deportiva Concilia" para la puesta en marcha de diferentes objetivos y actividades que van desde asistencia a los padres y tutores en todo aquello que concierne a la educación de sus hijos y pupilos, colaborar en las actividades educativas y extraescolares del Centro, fomentar las relaciones de cooperación. En cuanto a las actividades extraescolares propiamente dichas, esta asociación promueve, además, valores que considera muy importantes dentro de la formación de los alumnos/las de este colegio cómo son la diversión, amistad y compañerismo, juego limpio, respeto hacia los demás, respeto por las reglas, materiales, instalaciones y la socialización y trabajo en equipo.

El período de vigencia del presente convenio abarca desde 1 de enero hasta 15 de diciembre del 2026.

TERCERA. CRÉDITO PRESUPUESTARIO

El Ayuntamiento de Betanzos se compromete a destinar la cantidad máxima de 11.000,00 euros en el presupuesto del año 2026, con cargo a la aplicación presupuestaria 326.482.00. Dicha cantidad debe destinarse única y exclusivamente a la financiación de los gastos que origine la realización de las actividades señaladas en el proyecto presentado por la "Asociación Cultural y Deportiva Concilia".

CUARTA. GASTOS SUBVENCIONABLES

Serán subvencionables los gastos derivados del desarrollo de la antedicha actividad, hasta un máximo de 11.000,00 euros, realizadas desde 1 de enero hasta 15 de diciembre de 2026.

Tendrá la consideración de gasto realizado el que fue efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Se establece la compatibilidad con otras subvenciones o ayudas de otras administraciones o entes públicos o privados, que pueda percibir el beneficiario. No obstante, el importe de la subvención concedida, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones o entes públicos o privados supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Serán subvencionables aquellos gastos que de manera indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y si realicen en el plazo establecido en estas bases reguladoras. Toda vez que en ningún caso serán subvencionables los siguientes gastos:

- a) Los intereses deudores de cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativos y penitenciarios.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.

QUINTA. DOCUMENTACIÓN

Para la plena efectividad del presente convenio, deberá acercarse la siguiente documentación:

- a) Acreditación de la personalidad del beneficiario mediante la presentación de la fotocopia cotejada del CIF de la entidad.
- b) Acreditación de la personalidad de su representante mediante la presentación de la fotocopia cotejada del DNI de la persona que va a suscribir el presente convenio.

Documento firmado electrónicamente, se puede validar la firma con el código indicado en la margen en la <https://sede.betanzos.es> (El Código de Verificación garantizadora, mediante el cotejo en la sede electrónica municipal, la integridad del documento (Artículo 42 b de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público).



Ayuntamiento de Betanzos
Plaza de Galicia, nº 1, 15300 Betanzos, A Coruña

Teléfono: 981 770 011
Fax; 981 776 529

web: www.betanzos.net
sede electrónica: <https://sede.betanzos.es>
e-mails: correobetanzos.net

- c) Memoria explicativa de las actividades que se pretenden llevar a cabo con la subvención, incluyendo un presupuesto detallado de los gastos ocasionados por las actividades para las que se solicita la subvención y de los ingresos previstos para su financiación.
- d) Declaración jurada de se fueron solicitadas o no otras subvenciones para la misma finalidad, procedentes de las distintas administraciones públicas o cualesquier de sus organismos dependientes, entes o sociedades, o de otros organismos privados.
- e) Declaración jurada de que la entidad está al corriente de sus deberes tributarios en general (Estado y Comunidad Autónoma), y en concreto, con el Ayuntamiento de Betanzos, y con la Seguridad Social, y que no es deudor por resolución de origen de reintegro. No obstante, mediante la firma del presente convenio la "Asociación Cultural y Deportiva Concilia" autoriza al Ayuntamiento de Betanzos a realizar las comprobaciones oportunas ante las citadas administraciones, de estar al corriente de los deberes tributarios y con la Seguridad Social.
- f) Declaración responsable de no estar incurso la entidad en ninguna de las causas que determina el art. 13.2 de la LXS (art. 10.2 LSG).
- g) Certificación de los datos bancarios de la entidad.

En caso de que alguna de la antedicha documentación obrara en poder del ayuntamiento, se exime de su presentación.

En todo caso, la dicha documentación deberá constar en el momento de la firma del presente convenio.

SEXTA. DEBERES DEL BENEFICIARIO

Son deberes del beneficiario:

- a) Llevar a cabo la totalidad de las actividades que se establecen en la memoria presentada al efecto de la obtención de esta subvención.
- b) Lucir el logotipo del Ayuntamiento de Betanzos y hacer constar la cooperación del ayuntamiento en todas las actuaciones que se desarrollen al amparo de este convenio.
- c) La "Asociación Cultural y Deportiva Concilia" asume los deberes derivados de la promoción y dinamización de las actividades.
- d) Cumplir con los deberes que se establecen en las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Betanzos.

SÉPTIMA. JUSTIFICACIÓN Y PAGO

El pago del importe total del convenio se hará en el momento en el que se justifique debidamente el cumplimiento total de la finalidad del presente convenio.

El pago de la subvención se efectuará mediante el ingreso en la cuenta bancaria señalada al efecto por el beneficiario.

El beneficiario deberá presentar la cuenta justificativa como máximo en el plazo de tres meses desde el momento de finalización de las actividades objeto de la subvención concedida. En todo caso, antes del 15 de diciembre del año 2026. No obstante, podrán presentarse cuentas justificativas parciales antes de la finalización del período de justificación.

El importe de los gastos justificativos deberá ser, como mínimo, el importe de la cantidad asignada en este convenio. En caso de no justificar el importe total del convenio se verá reducido proporcionalmente el importe a percibir.

Para la justificación de las cantidades asignadas en este convenio, deberá presentarse la siguiente documentación:

Documento firmado electrónicamente, se puede validar la firma con el código indicado en la margen en la <https://sede.betanzos.es> (El Código de Verificación garantizadora, mediante el cotejo en la sede electrónica municipal, la integridad del documento (Artículo 42 b de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público).



Ayuntamiento de Betanzos

Plaza de Galicia, nº 1, 15300 Betanzos, A Coruña

Teléfono: 981 770 011

Fax; 981 776 529

web: www.betanzos.net

sede electrónica: <https://sede.betanzos.es>

e-mails: correobetanzos.net

a) Memoria explicativa y detallada de las actividades que se realizaron, con expresa mención de los resultados obtenidos, incluyendo una relación de los gastos ocasionados por las actividades que se realizaron y de los ingresos que se obtuvieron para dichas actividades. Acreditación gráfica del cumplimiento de hacer constar la colaboración del Ayuntamiento de Betanzos en toda la información que se haga de las actividades subvencionadas (folletos, carteles, libros, vídeos, CD's, etc).

b) Declaración jurada que acredite el cumplimiento de la finalidad de la subvención mediante la realización de las actividades para las que se concedió la subvención.

c) Declaración jurada que acredite que no se obtuvo ninguna otra subvención o ayuda para la misma finalidad, o, por lo contrario, donde conste una relación detallada de otras subvenciones o ayudas concedidas para la misma finalidad.

d) Original o fotocopia compulsada o cotejada de las facturas representativas de los gastos realizados. Las facturas deberán cumplir los requisitos exigidos por el Real decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por lo que se aprueba el reglamento por lo que se regulan los deberes de facturación.

En caso de que la realización de las actividades objeto de la subvención generen gastos de personal, se justificarán mediante nómina, factura o documento equivalente (originales o fotocopias cotejadas). Así como juntar la justificación del pago de los dichos gastos.

e) Declaración jurada o certificaciones (artículo 24 Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por lo que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003 general de subvenciones; en adelante RLXS) de que la entidad está al corriente de sus deberes tributarios en general (Estado y Comunidad Autónoma), y en concreto, con el Ayuntamiento de Betanzos, y con la Seguridad Social, y que no es deudor por resolución de origen de reintegro. En caso de que si autorice al Ayuntamiento, éste efectuará esta comprobación de oficio.

De no presentar la justificación en el plazo establecido, o no desistir de forma motivada y por escrito en el mismo plazo, se incoará expediente de anulación del correspondiente compromiso que llevará la pérdida del derecho de cobro de la subvención.

Este plazo se entenderá sin perjuicio del plazo de diez días, que se concederá en el caso de presentación de documentación incompleta o defectuosa para su rectificación.

Mediante acuerdo del órgano competente se acreditará el cumplimiento de la finalidad, que constituye el objeto del presente convenio, procediéndose a la aprobación de la cuenta justificativa presentada por el beneficiario. Todo esto, siempre y cuando la documentación justificativa fuera la correcta.

OCTAVA. MODIFICACIÓN

Toda alteración de las condiciones que se habían tenido en cuenta para la concesión de esta ayuda y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o extranjeros, podrá dar lugar a la modificación de la cuantía de la ayuda que se contempla en este convenio.

NOVENA. CAUSAS DE RESOLUCIÓN

Serán causas de resolución de este convenio:

- El incumplimiento de cualquier de las cláusulas establecidas en el presente convenio.
- La aplicación de los fondos otorgados en el convenio para fines distintos de los que motivaron su concesión.
- La falta de justificación del empleo de las cuantías recibidas.

DÉCIMA. COMISIÓN SEGUIMIENTO

Se constituye una comisión mixta de seguimiento, control y evaluación a la que serán sometidas todas las Documento firmado electrónicamente, se puede validar la firma con el código indicado en la margen en la <https://sede.betanzos.es> (El Código de Verificación garantizadora, mediante el cotejo en la sede electrónica municipal, la integridad del documento (Artículo 42 b de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público).



Ayuntamiento de Betanzos
Plaza de Galicia, nº 1, 15300 Betanzos, A Coruña

Teléfono: 981 770 011
Fax; 981 776 529

web: www.betanzos.net
sede electrónica: <https://sede.betanzos.es>
e-mails: correobetanzos.net

cuestiones derivadas del desarrollo de este convenio, así como la resolución de cuantas dudas puedan surgir sobre del mismo. Esta Comisión estará compuesta en representación del Ayuntamiento de Betanzos por el/a concejal/a delegado/el del área (quien podrá delegar en el funcionario de ese área que estime oportuno), y por la otra parte el representante legal de la entidad o persona en la que delegue.

La Comisión tendrá las siguientes funciones:

- 1.- Hacer el seguimiento y control del cumplimiento del convenio.
- 2.- Interpretar y resolver las dudas, que se habían podido suscitar en la aplicación del convenio.

UNDÉCIMA. CONTROL FINANCIERO, REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN Y SANCIONES

Conforme al dispuesto en los artículos 44 y seg. de la LXS y artículos 41 y seg. de la LSG, la entidad beneficiaria podrá ser escogida por la Intervención Municipal para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás deberes formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

El reintegro de la subvención procede y se regula según el recogido en los artículos 37 y seg. de la LXS (artículos 32 a 40 de la LSG) y el artículo 11 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Betanzos.

Con respecto al régimen de infracciones y sanciones, éste aparece regulado en el título IV de la LXS y LSG. Siendo el procedimiento sancionador regulado en el título IV del RLXS y título VI del "Decreto 11/2009, de 8 de enero, por lo que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia." Siendo reguladas en el artículo 13 a 18 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Betanzos, las infracciones y sanciones.

DUODÉCIMA. NATURALEZA

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, las resoluciones que se adopten pondrán fin a la vía administrativa, por lo tanto, contra ellas solo cabe recurso ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

DECIMOTERCERA. INTERPRETACIÓN

Para la resolución de cualquier duda o incidencia que pueda surgir durante la ejecución del objeto del convenio, se aplicará suplementariamente a LXS, el RLXS, a LSG y las Bases de ejecución del presupuesto del año 2026.

Y en prueba de su conformidad firman el presente convenio.

La Alcaldesa

Fdo.: María Barral Varela

El representante del ente beneficiario

Fdo.: Francisco Taibo del Río